

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
NACIONAL -
FACULTAD REGIONAL CÓRDOBA

CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

Entre la CÁMARA NACIONAL ELECTORAL, en adelante "LA CÁMARA", con domicilio en 25 de mayo 245 de esta Ciudad, representada en este acto por el Dr. Rodolfo Emilio Munné, en su carácter de Presidente, por una parte, y la FACULTAD REGIONAL CÓRDOBA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, en adelante "LA FACULTAD", con domicilio en calle Maestro Marcelo López esquina Cruz Roja Argentina, Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba, representada en este acto por el Ing. Héctor Aiassa, en su carácter de Decano, se conviene en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, para promover en forma conjunta acciones tendientes al mejoramiento de la calidad institucional, creando lazos de colaboración recíproca en los campos académico, tecnológico, científico y cultural, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA CÁMARA y LA FACULTAD de común acuerdo, diseñarán y desarrollarán programas de cooperación y asistencia técnica, capacitación o desarrollo en todas las áreas de mutuo interés.-

SEGUNDA: Cada una de las acciones que se decidan implementar serán establecidas en Convenios Específicos que las partes acuerden; se determinarán los objetivos, actividades a desarrollar, un cronograma de trabajo, el presupuesto correspondiente, la forma de pago y los responsables de la dirección y ejecución de las tareas, se anexarán al presente y lo integrarán una vez aprobados por las autoridades superiores que correspondan.-

TERCERA: El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años a partir de su celebración. No obstante, ambas partes se reservan el derecho de rescindirlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo comunicarlo

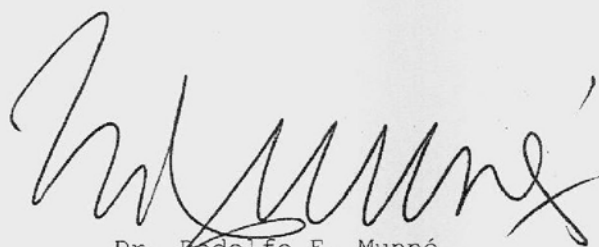


fehacientemente con una antelación de no menos de seis (6) meses. La rescisión del presente Convenio Marco no suspenderá los Convenios Específicos aprobados que cuente con principio de ejecución.-

CUARTA: En todos los asuntos vinculados con las funciones de LA CÁMARA que lleguen a conocimiento de LA FACULTAD en función del presente convenio, LA FACULTAD deberá guardar absoluta reserva.-

QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio las partes mantendrán la individualidad de autonomía de las propias estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes tanto frente a sus dependientes como ante terceros damnificados. Para todos los efectos que se deriven del presente convenio, las partes convienen la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. Las notificaciones se efectuarán en los domicilios denunciados en el presente, donde se tendrán como válidas.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de marzo del año dos mil catorce.-



Dr. Rodolfo E. Munné
Presidente
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL



Ing. Hector Aiassa
Decano
FACULTAD REGIONAL CÓRDOBA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL